



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

*J. Monroy
L. Ramirez*

OSFEM/AECF/SFICP/DCPE/0553/2013

Toluca, México; a 21 de noviembre de 2013



Asunto: Se dan a conocer las Observaciones Administrativas Resarcitorias determinadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL
DEL ESTADO DE MÉXICO (ICAMEX)
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, III, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XIX, XX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, IV y XXII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de la materia conforme al artículo 7; y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 160, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 19 de noviembre de 2013, por el que la Legislatura del Estado tuvo por presentadas, revisadas y fiscalizadas por este Órgano Técnico, las cuentas públicas del ejercicio 2012; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México ejercicio 2012**, hace de su conocimiento las siguientes:

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

OBSERVACIÓN	TIPO	IMPORTE (Miles de Pesos)	RECOMENDACIÓN
1.- Deudores Diversos. - Presenta un importe correspondiente a empleados y funcionarios por gastos a comprobar por la cantidad de 179.6 miles de pesos, omitiendo lo establecido en la circular No.1 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México relativa a los "Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2012", que establece como fecha límite para la comprobación de gastos el 18 de diciembre de 2012.	B AR	179.6	Dar cumplimiento a la Normatividad o realizar la comprobación y/o reintegro del importe señalado.

Maximo 10 de febrero

2013 el día 24 de febrero



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

OSFEM/AECF/SFICP/DCPE/0553/2013

Toluca, México; a 21 de noviembre de 2013

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en el período revisado, no liberan a los servidores públicos de esa Entidad Fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx. apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones".

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

C.c.p. L.C.P. y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO.- Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
Para su conocimiento y efectos legales conducentes;
C.P.C. y M.I. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- Contador General Gubernamental;
C.P.C. y M.I. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL PRADO SÁNCHEZ.- Auditor Especial de Cumplimiento Financiero;
LIC. ADRIANA LEÓN ARCE.- Contralora Interna de ICAMEX.- Para su conocimiento y efectos legales conducentes;
C.P.C. HORACIO ROA FLORES.- Coordinador de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas.
IBC/bpzh*

Av. Miguel Hidalgo No. 507, Col. La Merced, Toluca, Méx., C.P. 50080